

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ADEP
ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL**

02 de setiembre 2020

Publicación en la prensa.

02 de setiembre 2020

Información vía correo electrónico a los Representantes de JDC. Y aviso en Ecos de Adep.

Del 02 al 18 de setiembre 2020

Los requisitos, la fórmula de solicitud, el reglamento y el cronograma respectivo, se descarga del sitio www.adePCR.org, a partir del día 02 de setiembre, 2020. Y las ofertas se estarán recibiendo en el correo concursojupema@adePCR.org hasta las 16:00 horas del día 18 de setiembre 2020, fecha de cierre del concurso.

Del 21 al 25 de setiembre 2020

1 semana para que la Comisión Especial pueda sesionar ordinaria o extraordinariamente.

28 de setiembre 2020

Comunicación electrónica a cada oferente de la calificación obtenida.

- Del 29 de setiembre al 05 de octubre 2020, ambos inclusive. Plazo para que los concursantes no satisfechos con la puntuación apelen vía electrónica ante la Comisión.
- Del 06 al 13 de octubre 2020, ambos inclusive, tiempo para que la Comisión resuelva las apelaciones.
- El 14 de octubre 2020, la Comisión comunica vía electrónica a los interesados el resultado de la apelación.
- Del 15 al 21 de octubre 2020, ambos inclusive. Los inconformes pueden apelar vía electrónica la decisión de la Comisión ante la Junta Directiva Central.
- El 04 de noviembre 2020, los candidatos participarán de un debate para que expongan sus objetivos.
- El 04 de noviembre 2020, la Junta Directiva Central, sesionará y recibe los sobres con el informe de la Comisión, incluidas las apelaciones correspondientes. La Junta Directiva Central resuelve las apelaciones, previo dictamen de legales, y procede a hacer EL NOMBRAMIENTO correspondientes del representante.



ASOCIACION DE EDUCADORES PENSIONADOS

A.D.E.P.

SOLICITUD PARA REPRESENTANTES ANTE ORGANISMOS MAGISTERIALES Y ESTATALES REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA PESIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

CEDULA DE IDENTIDAD N° _____

AÑOS DE ASOCIADO: _____ SEXO: _____ ESTADO CIVIL: _____

DIRECCION EXACTA DEL DOMICILIO:

TELEFONO: _____ CELULAR: _____

FILIAL A LA QUE PERTENECE: _____

OBSERVACIONES: _____

Señalo para atender notificaciones, comunicaciones y cualquier trámite relacionado, por medio de los correos electrónicos (**favor anotar 2 correos electrónicos**).

San José, _____ del _____ del _____

FIRMA DEL SOLICITANTE



Requisitos

REPRESENTANTE DE ADEP ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

Nombre: _____ Filial: _____ Organismos _____ Fecha: _____

Revisión de Requisitos: _____

ART. 114 REPRESENTANTES ANTE ORGANIZACIONES MAGISTERIALES Y ESTATALES

ARTICULO 114. Todos los asociados pueden optar a la representación de la ADEP ante organismos magisteriales y estatales, si cumplen con los siguientes requisitos:

	SI	NO
a- Tener como mínimo, tres años de ser asociado.		
b- Haber desempeñado, durante un período completo, (se tomarán en cuenta fracciones) el cargo de director o Fiscal en cualquier Filial o Núcleo o delegado ante la Asamblea General de la ADEP, o miembro de Junta Directiva Central o del órgano Fiscalía.		
b- Tener asistencia a las reuniones mensuales y asambleas de un 75% en la Filial o Núcleo respectivo. Esta asistencia se contará tomando en cuenta las reuniones y asambleas efectuadas durante el período correspondiente, al día de la elección. Al postulante que haya justificado sus ausencias, debidamente y a tiempo, y que presente constancia emitida por la secretaria de su Filial o Núcleo de dicha justificación, se le dispensará este requisito.		
d- En caso de haber renunciado a la ADEP, tener al menos 3 años de reafiliación.		
e- Firmar un compromiso de cumplir con lo que dicta el Artículo 127 del presente reglamento.		
f- Reconocida solvencia moral, y sentido de la responsabilidad, con una trayectoria de actuación ética. Lo cual deberá ser demostrable por una declaración jurada que durante los últimos diez años no ha sido procesado ni condenado, judicial o administrativamente por algún delito doloso, o falta contra la moral y las buenas costumbres, o conductas que hayan generado algún perjuicio moral económico de un tercero. Esto será demostrado con la hoja de delincuencia.		
h- g- Los postulantes a representantes ante organizaciones magisteriales y estatales no podrán formar parte de las juntas directivas o fiscalía de otro organismo magisterial, deberán firmar un compromiso de renuncia en caso de estar en el supuesto de la prohibición anterior.		
i- Tener disponibilidad de tiempo para ejercer su cargo.		
j- Tener responsabilidad y magníficas relaciones humanas.		
k- Poseer conocimientos básicos en materia económica, financiera, bancaria o administración y en asuntos relativos al desarrollo económico del país, así del accionar de las organizaciones donde se le nombre, debe por lo tanto conocer su ley, estatutos y reglamentos con que se rige.		
l- Ser costarricense.		
m- En el caso concreto del representante de la ADEP ante la Caja de ANDE, se debe ser accionista de la Caja de ANDE,		
Los oferentes que no cumplan con todos los requisitos anteriores, no serán tomados en cuenta en el concurso.		

Comisión Calificadora

Coordinador (a)

Secretario (a)

Vocal

Vocal

Vocal



Requisitos

REPRESENTANTE DE ADEP ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

Nombre: _____ Filial: _____ Organismos _____ Fecha: _____

Revisión de Requisitos: _____

ART. 116 REPRESENTANTES ANTE ORGANIZACIONES MAGISTERIALES Y ESTATALES

ARTICULO 116. Para participar en un concurso el interesado retirará en la Secretaría de la ADEP, los siguientes documentos:

	SI	NO
a- Fórmula de solicitud, el Reglamento respectivo y el cronograma.		
b- Constancia de número de años de asociado.		
c- Constancia de asistencia a Asamblea General hasta un máximo de cinco años.		
d- Constancia de asistencia a seminarios y encuentros.		
e- Constancia de participación en comisiones extraordinarias de la JDC y los períodos.		
f- Constancia de los puestos servidos en la JDC y sus períodos.		
g- Estas constancias se le extenderán en un lapso de ocho días naturales. Para estos efectos la Administración mantendrá un prontuario al día, donde conste la participación de los asociados en las diferentes actividades.		
h- En la Filial o el Núcleo retirará constancia de Participación en Comisiones y asistencia a reuniones y asambleas.		
i- La ADEP aportará una guía de todas las constancias que debe presentar el oferente.		

Comisión Calificadora

Coordinador (a)

Secretario (a)

Vocal

Vocal

Vocal

Estatuto

CAPÍTULO VI

DE LOS REPRESENTANTES ANTE ORGANISMOS MAGISTERIALES Y ESTATALES

ARTÍCULO 52. Los representantes de la Asociación ante las juntas directivas de los organismos socioeconómicos del magisterio, estatales y otros, son nombrados por la Junta Directiva Central mediante concurso de antecedentes y de acuerdo con lo que dicta el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 53. Los representantes de la ADEP ante esos organismos tienen la obligación de presentar y defender ante ellos, las iniciativas, gestiones y mandatos emanados de las asambleas, Junta Directiva Central y Directorio de la Asociación, así como de informar por escrito de sus labores, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio, octubre y cuando se les solicite.

ARTÍCULO 54. El representante que no cumpla con lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres de este estatuto, se hace acreedor a una amonestación escrita emanada de la Junta Directiva Central o del Directorio. En caso de reincidencia, se le retirará la credencial y no tendrá derecho a otro nombramiento en dichos organismos. Quien lo sustituya será nombrado dentro de los treinta días naturales siguientes y fungirá por el resto del periodo.

ARTÍCULO 55. La Junta Directiva Central tiene la facultad de nombrar, sin que para ello sea necesaria la promoción de concurso de antecedentes, a los representantes propietarios y suplentes de la Asociación ante los organismos y comisiones de las organizaciones gremiales del magisterio, o de aquellos integrados con delegados de las organizaciones gremiales y del Gobierno de la República, no comprendidos en el artículo cincuenta y dos de este Estatuto.

ARTÍCULO 56. El asociado que resulte electo para el cargo de Representante de la Asociación ante cualquier organismo magisterial o estatal, que devengue remuneración, no puede optar de nuevo a un puesto de representante. Para aspirar a ser representante de la ADEP ante organismos magisteriales o estatales no debe haber sido representante de otras organizaciones o por parte del Gobierno ante los citados organismos.

ARTÍCULO 57. El cargo de Representante de la Asociación ante un organismo magisterial o estatal, que devengue remuneración, es incompatible con cualquier otro puesto de elección en la Junta Directiva Central o como Fiscal, mientras dure su período. Esta incompatibilidad se mantiene aunque el director o Fiscal renuncie al cargo o pierda la credencial.

Reglamento

TÍTULO IX

CAPÍTULO ÚNICO

REPRESENTANTES ANTE ORGANIZACIONES

MAGISTERIALES Y ESTATALES

ARTÍCULO 114. Todos los asociados pueden optar a la representación de la ADEP ante organismos magisteriales y estatales, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo, tres años de ser asociado.
- b) Haber desempeñado, durante un período completo (se tomarán en cuenta fracciones), el cargo de Director o Fiscal en cualquier Filial o Núcleo, delegado ante la Asamblea General de ADEP, o miembro de la Junta Directiva Central o del órgano de Fiscalía.
- c) Tener una asistencia a las reuniones mensuales y asambleas de un 75% en la Filial o Núcleo respectivo. Esta asistencia se contará tomando en cuenta las reuniones y asambleas efectuadas durante el período correspondiente, al día de la elección. Al postulante que haya justificado sus ausencias, debidamente y a tiempo, y que presente constancia emitida por la Secretaría de su Filial o Núcleo de dicha justificación, se le dispensará este requisito.
- d) En caso de haber renunciado a la ADEP, tener al menos **3** años de reafiliación.
- e) Firmar un compromiso de cumplir con lo que dicta el Artículo 127 del presente reglamento.
- f) Reconocida solvencia moral, y sentido de la responsabilidad, con una trayectoria de actuación ética. Lo cual deberá ser demostrable por una declaración jurada de que durante los últimos diez años no ha sido procesado ni condenado, judicial o administrativamente por algún delito doloso, o falta contra la moral y las buenas costumbres, o conductas que hayan generado algún perjuicio moral económico de un tercero. Esto será demostrado con la hoja de delincuencia.
- g) Los postulantes a representantes ante organizaciones magisteriales y estatales no podrán formar parte de las juntas directivas o fiscalía de otro organismo magisterial, deberán firmar un compromiso de renuncia en caso de estar en el supuesto de la prohibición anterior.
- h) Tener disponibilidad de tiempo para ejercer su cargo.
- i) Tener responsabilidad y magníficas relaciones humanas.

j) Poseer conocimientos básicos en materia económica, financiera, bancaria o administración y en asuntos relativos al desarrollo económico del país, así del accionar de las organizaciones donde se le nombre, debe por lo tanto conocer su ley, estatutos y reglamentos con que se rige.

k) Ser costarricense.

l) En el caso concreto del representante de la ADEP ante la Caja de ANDE, se debe ser accionista de la Caja de ANDE.

m) Los oferentes que no cumplan con todos los requisitos anteriores, no serán tomados en cuenta en el concurso.

ARTÍCULO 115. La ADEP avisará de los concursos con no menos de tres meses de anticipación a la fecha de los nombramientos, utilizando diferentes medios: diarios, noticieros radiales, Ecos de ADEP, Representantes ante la JDC.

ARTÍCULO 116. Para participar en un concurso el interesado retirará en la Secretaría de la ADEP, los siguientes documentos:

a) Fórmula de solicitud, el Reglamento respectivo y el cronograma.

b) Constancia de número de años de asociado.

c) Constancia de asistencia a Asamblea General hasta un máximo de cinco años.

d) Constancia de asistencia a seminarios y encuentros.

e) Constancia de participación en comisiones extraordinarias de la JDC y los períodos.

f) Constancia de los puestos servidos en la JDC y sus períodos.

g) Estas constancias se le extenderán en un lapso de ocho días naturales. Para estos efectos la Administración mantendrá un prontuario al día, donde conste la participación de los asociados en las diferentes actividades.

h) En la Filial o el Núcleo retirará constancia de Participación en Comisiones y asistencia a reuniones y asambleas.

i) La ADEP aportará una guía de todas las constancias que debe presentar el oferente.

ARTÍCULO 117. El asociado que aporte datos falsos, será descalificado para este y el siguiente concurso.

ARTÍCULO 118. El Presidente de la ADEP nombrará, una comisión especial compuesta de 5 integrantes para el estudio de las ofertas de los que participarán en el concurso. Dicha comisión no podrá ser integrada por miembros de la Junta Directiva Central, ni de la fiscalía, ni de algún representante de las filiales y núcleos que posean postulantes al concurso. En

caso de renuncia, el Presidente de la ADEP, nombrará sustitutos. La Comisión devengará viáticos, conforme lo dicta este Reglamento. Sus integrantes no podrán participar en el concurso, ni aún renunciando a la misma.

ARTÍCULO 119. La Comisión entra en funciones al cierre del concurso, luego de ser juramentada, por el Presidente de la ADEP. Sesionará, ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente, si es necesario. El quórum lo forman tres de sus miembros. Los acuerdos se toman por simple mayoría.

ARTÍCULO 120. La Comisión empleará la siguiente tabla para calificar a los oferentes, la cual será un medio de referencia importante para la decisión de la JDC:

- a) Por cada año de asociado un punto, hasta un máximo de veinte puntos.
- b) Por haber sido miembro Director o Fiscal de la Filial o Núcleo, dos por cada año. Máximo ocho puntos.
- c) Por trabajo de Comisión de la Filial o Núcleo, por cada año dos puntos, hasta un total máximo de ocho puntos.
- d) Por asistencia mínima de un setenta y cinco por ciento a las reuniones mensuales de su Filial o de los Núcleos. Dos puntos por cada año hasta un máximo de ocho puntos.
- e) Por asistencia a las Asambleas de su Filial o Núcleo. Dos puntos por cada año, hasta un máximo de ocho puntos.
- f) Por haber sido miembro de la JDC o del órgano Fiscalía, por un año tres puntos, hasta un máximo de doce puntos.
- g) Por asistencia a seminarios, talleres y otras acciones de formación y capacitación en materia económica, financiera, legal, administrativa, gremial, riesgos, gobierno corporativo y otras atinentes, que haya recibido, dos puntos por cada acción recibida hasta un máximo de diez puntos.
- h) Por estar debidamente autorizado y haberse inscrito y participado en las Asambleas Generales de la ADEP, dos puntos por año, hasta un máximo de diez puntos.
- i) Por ser miembro del Directorio por año, cuatro puntos por cada año, hasta un máximo de dieciséis puntos.
- j) Para el cómputo del tiempo servido se tomarán en cuenta las fracciones.

Total 100 puntos.

ARTÍCULO 121. La Comisión estudiará los documentos recibidos de los oferentes y de acuerdo con la tabla, hará la calificación de cada una de estas y enviará la información correspondiente a la JDC, quien designará el Representante.

La comisión enviará la lista a la JDC, para la elección del Representante, a más tardar dos meses antes de la fecha en que este debe iniciar sus funciones en el organismo correspondiente.

ARTÍCULO 122. Quince días naturales, antes de enviar la lista a la JDC, la Comisión notificará a cada oferente la calificación obtenida, en sobre cerrado y por cualquier medio de fácil comprobación. El oferente que se considere afectado, tiene cinco días hábiles después de recibir la notificación para presentar la apelación ante la comisión. Después de este tiempo el reclamo se considerará extemporáneo y se rechazará de plano. La comisión estudiará la apelación variando el puntaje si es procedente o, manteniendo el original. La resolución será notificada al interesado por los canales establecidos, en el término de cinco días hábiles después de recibir la apelación. Para dictar el fallo, la comisión deberá recibir en audiencia al apelante para escuchar su defensa y oír el criterio del Asesor Legal de la ADEP. Si el recurrente no quedara conforme, podrá, en término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, elevar en segunda instancia la apelación ante la JDC, que lo trasladará a la Comisión de Asuntos Legales, quien dictaminará para que aquella dé el fallo definitivo e inapelable, lo cual podrá hacer, inclusive, en la sesión en donde se elija el Representante, cuya votación será superior a la mitad de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 123. La elección se hará en la sesión ordinaria o extraordinaria de JDC indicada en el cronograma. La votación será secreta. Será electo el candidato que obtenga más de la mitad de los votos de los miembros presentes, si no alcanzara el número de votos necesarios de esa forma, se hará una segunda votación entre los que empaten o los dos que obtengan la mayoría de votos. De persistir el empate se elegirá por sorteo. El nombramiento de Representante quedará en firme en dicha sesión, pudiendo este ejercer sus funciones una vez juramentado por el Presidente de la ADEP.

ARTÍCULO 124. La Comisión estará obligada a guardar absoluta reserva de la lista de oferentes, así como de los criterios utilizados para la calificación, hasta el día que entreguen los sobres respectivos a los integrantes de la JDC. El incumplimiento de lo anterior será motivo de amonestación o retiro del cargo.

Los empleados de la Asociación, deberán también guardar la reserva indicada. De no hacerlo, serán sancionados conforme lo dicta el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 125. El asociado que resulte electo para el cargo de Representante de la ADEP ante cualquier organismo magisterial o estatal, que devengue remuneración, no puede optar

de nuevo a un puesto de representante. Para aspirar a ser representante de la ADEP ante organismos magisteriales o estatales no debe haber sido representante de otras organizaciones o por parte del gobierno ante los citados organismos.

Asimismo el cargo es incompatible con cualquier otro puesto de elección en la JDC o en la Fiscalía, mientras dure su período. Esta incompatibilidad se mantiene aunque el Director o Fiscal renuncie al cargo o pierda la credencial.

ARTÍCULO 126. Los representantes de la ADEP, en organismo magisterial o estatal, que devenguen remuneración, deben esperar dos años después de concluir su período para servir a un puesto en la JDC o en el órgano Fiscalía. Sí podrán formar parte en las Juntas Directivas o Fiscales de Filiales y Núcleos.

ARTÍCULO 127. Los Representantes ante Organismos Magisteriales y Estatales, están obligados a:

- a) Presentar un informe escrito debidamente fundamentado de las distintas actividades que se desarrollan en la entidad a la que pertenece, así como un informe de su labor personal que realiza en favor de la ADEP. Este informe debe ser presentado en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, para conocimiento de la JDC o cuando el Directorio así lo solicite.
- b) Atender las convocatorias que se le hagan.
- c) Asumir y defender ante esos organismos, las políticas, iniciativas y gestiones emanadas de Asambleas, JDC y del Directorio de la ADEP.
- d) Al cambiar las políticas o creación de nuevos proyectos en la institución donde es nombrado, informar oportunamente a la JDC y seguir sus lineamientos.
- e) Atender, como mínimo dos horas semanales en la sede de la institución en la cual fue nombrado, inquietudes y consultas de los asociados, coordinando el horario con el Directorio.
- f) Cumplir con el reglamento de la ADEP, en lo que corresponda.
- g) Cuando deba viajar al exterior y una vez realizado el viaje, deberá informar a la JDC la utilidad y alcances de los aprendizajes obtenidos para la ADEP.
- h) Los representantes de la ADEP ante esos organismos tienen la obligación de presentar y defender ante ellos, las iniciativas, gestiones y mandatos emanados de las asambleas, Junta Directiva Central y Directorio de la Asociación.

ARTÍCULO 128. El Representante que no cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior se hace acreedor a una amonestación escrita por parte de la Junta Directiva Central o del Directorio. En caso de reincidencia, se le retirará la credencial y no tendrá derecho a otro

nombramiento en dichos organismos. Quien lo sustituya será nombrado dentro de los treinta días naturales siguientes y fungirá por el resto del período.

ARTÍCULO 129. En caso de que un Representante nombrado ante uno de esos organismos, por alguna razón cese en sus funciones, la JDC puede por los medios y formas ya establecidas, hacer el nombramiento con base en la lista de elegibles que se conoció en la oportunidad del nombramiento ahora vacante. El candidato nombrado debe aceptar por escrito, en el término de ocho días naturales de haber sido notificado. De no hacerlo se seguirá eligiendo de la citada lista. Agotada la nómina de elegibles, se tendrá que llamar de nuevo a concurso.

ARTÍCULO 130. El representante y el fiscal en ejercicio del cargo no pueden ser postulados como candidatos en Organismos Magisteriales o Estatales en donde la ADEP tenga representación, por lo que están imposibilitados para participar en este concurso. Pueden optar a un puesto de elección en cualesquiera de los Organismos Magisteriales o Estatales, una vez transcurridos dos años de haber concluido su elección o reelección. Esta prohibición no cubre a los suplentes, siempre que no hayan ocupado el puesto de titular hasta un sesenta por ciento del período.

ARTÍCULO 131. Los aspirantes a estos cargos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Queda prohibido el uso de recursos de la ADEP en la realización de propaganda.
- b) Únicamente se permitirá propaganda escrita u oral a partir de la publicación del concurso.
- c) No se permitirá propaganda que incluya ningún tipo de regalías. Cada candidato tendrá derecho a entregar a los representantes una carpeta que contenga los objetivos por los cuales aspira a ser representante.
- d) Previamente a la elección se hará un debate con los candidatos. Al menos una semana antes del día de la celebración del debate, la Fiscalía comunicará a los candidatos y a la Presidencia, las reglas que aplicarán para el desarrollo del mismo.
- e) Los aspirantes que tengan apelaciones pendientes de resolver ante la Junta Directiva Central por cualquier motivo, podrán ejercer el derecho de participar del debate y hacer la propaganda establecida en espera de la resolución final de la apelación por parte de la Junta Directiva Central. La propaganda y la participación en el debate no deben referirse al motivo de la apelación.
- f) El incumplimiento de lo anterior dejará sin efecto la participación del concursante.